

bución de Marino indaga en el concepto de residencia habitual en el marco específico de la cooperación judicial civil europea relativa al derecho de familia (Capítulo XVIII). Y, por otro, el estudio de Eslava Rodríguez, en torno a la noción de vecindad civil, resulta extremadamente interesante centrándose en los problemas de aplicación de las normas de conflictos europeas cuando designan aplicable el derecho de la residencia habitual de países con unidades territoriales menores que cuentan con derecho civil propio (Capítulo XXVII).

En suma, considero que estamos ante una obra imprescindible así para el académico como para el práctico en derecho. Cada una de sus contribuciones

supone un aporte esencial en el análisis del universo actual, complejo y cambiante del derecho de familia internacional. Más allá de la alta especialización que demuestran los distintos autores, así como de su rigor científico, desde mi parecer, su principal valor es encontrarlos ante una obra que transfiere conocimiento, realiza el gran cometido que es acercar la universidad —y el trabajo de sus académicos— a las demandas de la sociedad actual aportando soluciones prácticas y concretas a problemas reales de una familia con un creciente carácter transnacional.

Irene BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
Universidad de Córdoba

CAMPUZANO DÍAZ, Beatriz (dir.), *Estudio del Reglamento (UE) 2019/1111 sobre crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2022, 359 pp.

La reciente plena entrada en funcionamiento del importante Reglamento (UE) 2019/1111 sobre crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores (también conocido, entre otras opciones como ya destacara la añorada Profesora Alegría Borrás, como Reglamento Bruselas II *ter*) ha venido acompañado de una significativa atención doctrinal, debido a su destacada posición dentro de los instrumentos europeos en materia de Cooperación Judicial Civil relativos al Derecho de Familia y los cambios que (aunque casi imperceptibles en materia matrimonial) ha incorporado en este ámbito (principalmente en lo relativos a los menores). Resultado directo de ello se sitúa esta destacada obra colectiva, excelente resultado del proyecto I+D financiado por la Agencia Estatal de Investigación, cuya IP es precisamente la directora de este libro —la Profesora Beatriz Campuzano Díaz, de la Universidad

de Sevilla—. Varios son los aciertos que rodean al misma, en su afán de separarse de un estricto Comentario de su contenido, artículo por artículo, que deben reseñarse. Los cuales se refieren, en particular, a lo apropiado de su estructura —al optar por agrupar en distintos tópicos el análisis del instrumento, analizando los elementos fundamentales del Reglamento que trata sucesivamente, siguiendo la estructura del propio texto reglamentario— y a las positivas peculiaridades del equipo —compuesto de investigadores de distintas Universidades españolas e italianas, con una probada especialización en materia de Derecho de Familia Internacional—, que avalan el alto nivel científico del resultado alcanzado.

En este sentido, el trabajo se encuentra estructurado en seis Partes y en dieciocho Capítulos con los que se agrupan las cuestiones más relevantes y se cubren los extremos más significativos que aborda el Re-

glamento, facilitando así la tarea del lector en su estudio. Así, para empezar, la Parte I, de naturaleza introductoria, cuenta con un Capítulo único dedicado al origen, los objetivos y su ámbito de aplicación (territorial, temporal, espacial, personal y material), que ha sido elaborado por la Profesora M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Jiménez de la Universidad de Murcia. Aunque, como veremos, su relación con otros instrumentos europeos y convencionales se reserva para un momento posterior de la obra —tal y como hace el propio Reglamento—. Además, siguiendo la lógica interna del articulado del Reglamento Bruselas II ter, la II Parte se centra en la importante y muchas veces previa cuestión de la competencia judicial internacional, desplegada en siete Capítulos. Dentro de la misma, El Capítulo 2, firmado nuevamente por la Profesora Sánchez Jiménez se dedica a la determinación de la competencia judicial internacional en materia matrimonial, donde se señalan las consecuencias negativas que se derivan de una falta de actualización y modificación sustancial de los preceptos que lo componen (algo sorprendente y difícilmente justificable). El Capítulo 3, por su parte, escrito por la Profesora Antonia Durán Ayago de la Universidad de Salamanca se dedica al art. 7, regulador de la regla general de competencia judicial internacional en materia de responsabilidad parental. Un análisis que sirve de antea-lala al estudio de sus reglas especiales y las novedades que se incorporan en el Reglamento, que se ven desarrolladas en los tres Capítulos siguientes. Así, mientras el Capítulo 4 se enfrenta a las reglas de jurisdicción especiales en este ámbito contendidas en los arts. 8 a 10 —bajo la autoría de la Profesora Campuzano Díaz—, el Capítulo 5 —nuevamente con firma de la Profesora Durán Ayago— hace lo propio con los arts. 11 a 14 (con un acento especial al respecto de su incidencia en la situación particular en la que se encuentran actualmente los menores ucranianos), el Capítulo 6 a las reglas de competencia judicial internacio-

nal relativas a las medidas provisionales comprendidas en los arts. 15 y 16 —autoría de la Profesora Campuzano Díaz—.

Analizadas las reglas de competencia judicial internacional, la II Parte del libro incorpora igualmente dos Capítulos para aproximarse a dos cuestiones particulares y de gran transcendencia práctica en el contexto jurisdiccional. La primera, laborado pro la Profesora Elena Cabo Bazaga de la Universidad de Sevilla, se refiere a las reglas de aplicación procedimentales destinadas al correcto funcionamiento del sistema, relativas a la determinación del momento de inicio del procedimiento, la comprobación de la competencia y admisibilidad de la demanda, así como la litispendencia y las acciones pendientes. La segunda, de más compleja ubicación debido a su centralidad en todo el Reglamento y sus repercusiones en los distintos sectores que regula, se relaciona con el Derecho del menor a expresar sus opiniones; el cual, a pesar de las limitaciones y falta de concreción europea —al depender en gran medida de su concreción práctica en cada Estado miembro— es bienvenido al implicar un cierto avance en este ámbito como subraya la Profesora Durán Ayago.

La III Parte del libro se consagra a la compleja cuestión de la sustracción internacional de menores, donde se avanza en un modelo puramente europeo —sin olvidarse de la importancia que posee en este ámbito el Convenio de La Haya de 1980— y, a pesar de su complejidad, sobresale el esfuerzo del legislador europeo en lograr un equilibrio en relación con el reparto de competencias entre los Estados miembros afectados *in casu*, el principio del interés superior del menor, su objetivo de lograr el retorno inmediato del menor y las excepciones al mismo. En la misma encontramos dos Capítulos firmados por el investigador pre-doctoral de las Universidades de Sevilla y Bolonia, Antonio J. Calzado Llamas. Así, de

un lado, el Capítulo 9 se relaciona con el procedimiento de restitución en materia de secuestro internacional de menores —donde destaca el papel de las Autoridades Centrales, la importancia de la opinión del menor y la incorporación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos junto al peso que posee el procedimiento judicial—, así como el Capítulo 10 se consagra a examinar el procedimiento que sigue a la decisión de restitución del menor de cara a dictarse una resolución final sobre su custodia.

Dentro de los sectores que cubre el Reglamento Bruselas II *ter*, poseen una importancia singular tanto el relativo al reconocimiento y a la ejecución de resoluciones judiciales, y la circulación internacional de documentos públicos y acuerdos, así como la Cooperación internacional entre autoridades, que trata en sus Partes IV y V. En particular, el primero de ellos se aborda en la Parte V, compuesta de cuatro Capítulos, todos ello bajo la autoría de la Profesora M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Vázquez de la Universidad de Sevilla. Para empezar, el Capítulo 11 se dedica al régimen general —subrayando los cambios introducidos en el Reglamento Bruselas II *ter*, con el objeto de resolver las deficiencias del sistema anterior—, destacando el estudio que realiza en el Capítulo 12 del significativo régimen relativo a las resoluciones privilegiadas, mientras que el Capítulo 13 recoge el análisis del régimen relativo al procedimiento de ejecución. Esta Parte finaliza con el estudio de la cuestión relativa a la eficacia extraterritorial de los documentos públicos y también al más novedoso régimen de los acuerdos —con lo que subraya la importancia que en el sistema estaría adquiriendo el empleo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación—, en su Capítulo 14; aproximándose a su delimitación conceptual y a su regulación, incluida la posible extensión del sistema elaborado a las resoluciones judiciales a tales títulos. De la relevante cuestión de

la ordenación europea de la Cooperación transfronteriza entre Autoridades, que adquiere una mayor importancia y nivel de detalle en el nuevo instrumento europeo, se ocupa su Parte V, desplegada en dos Capítulos. Así, de un lado, el Capítulo 15 —obra de la Catedrática de la Universidad de Córdoba, la Profesora M<sup>a</sup> Dolores Adam Muñoz— se ocupa de los aspectos generales de esa cooperación, centrándose el tipo de actuaciones que comporta y en su relación con el principio del interés superior del menor. Mientras que, de otro lado, la Profesora Cano Bazaga recoge en el Capítulo 16 un estudio de las particularidades y las novedades incorporadas al respecto del acogimiento transfronterizo de menores en el Reglamento Bruselas II *ter*, tanto en materia de cooperación como igualmente sobre a fuerza ejecutiva de las resoluciones en este ámbito.

Tal y como se avanzó anteriormente, aunque estrechamente relacionado con el ámbito de aplicación de este Reglamento, las relaciones que el mismo mantiene con otros instrumentos europeos y con los textos internacionales que abordan tales materias se analiza en la última Parte VI del libro. Una problemática de gran relevancia práctica en la gestión legal de los distintos extremos que se ven afectados en las crisis matrimoniales internacionales y que se examina lógicamente en dos Capítulos distintos. De este modo, en el Capítulo 17 —elaborado por la Catedrática de la Università degli Studi di Milano, la Profesora Ilaria Viarengo— se inicia este examen poniendo el acento en los destacados riesgos que suscita la actual fragmentación de la regulación europea de este tipo de litigios y sus repercusiones en relación con su necesaria coordinación al respecto de los distintos sectores involucrados y los criterios de atribución que emplea el legislador de la Unión Europea. Junto a ello, la Profesora Campuzano Díaz se enfrenta en el Capítulo 18 a las no menos relaciones problemáticas que mantiene

el Reglamento Bruselas II *ter* con ciertos Convenios internacionales —celebrados entre Estados parte y otros de carácter multilateral— y principalmente los elaborados en el seno de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional privado —como son sus Convenios de 1980 y de 1996—, al igual que aquellos firmados con la Santa Sede —que cuenta con una incidencia particular para España.

En resumen, este libro ofrece un estudio completo y profundo del Reglamento Bruselas II *ter*, siendo muy valiosas las aportaciones que realiza. Por lo que, sin lugar a dudas, constituye una contribución muy relevante en el contexto de los estudios que han ido apareciendo recientemente al albur de este valioso y novedoso instrumento europeo. En esta línea, además de su valor de conjunto, y como característica general de los estudios que han sido compilados para la edición de este libro, destaca su esfuerzo en explicar la contextualización del instrumento, la profundidad de sus aportaciones, el ofrecer un completo análisis doctrinal y jurisprudencial

de su precedente y su repercusión en el nuevo articulado, así como el destacar las novedades más reseñables que ofrece el vigente Reglamento. De ahí la importancia de los distintos Capítulos dedicados a estos extremos más innovadores del instrumento europeo. Junto a ello, al respecto de las características del equipo investigador, además de su carácter internacional, sobresale el hecho de tratarse de internacional-privatistas especialistas y reconocidos en esta materia, así como el alto nivel de cohesión que se observa entre el equipo investigador y la estrecha colaboración que destilan sus contribuciones, resultado de la sabia coordinación de las aportaciones de manos de la Profesora Campuzano. Por lo que, junto a la claridad y linealidad de la estructura del libro, ofrece valiosas claves para aproximarse y comprender en profundidad el alcance de las novedades que incorpora el Reglamento Bruselas II *ter*, que hacen que merezca una valoración general muy positiva.

Guillermo PALAO MORENO  
*Universitat de València*

CASANOVAS Y LA ROSA, Oriol, *Carl Schmitt, pensador del orden internacional*, Madrid, Tecnos, 2022, 136 pp.

El maestro Oriol Casanovas i La Rosa, en su fecunda trayectoria académica, no se ha caracterizado por el elevado número de sus publicaciones. Este dato es de lamentar dados sus múltiples y autorizados saberes, y contrasta con las pulsiones y exigencias, más formales que sustanciales, de nuestro tiempo y nuestro sistema en materia publicista.

Ahora Oriol Casanovas nos ofrece —nos regala, podemos decir con propiedad— esta obra consagrada a Carl Schmitt, uno de los pensadores sociales y jurídicos, en su casi centenaria vida (1888-1985), más influyentes y controvertidos del siglo XX.

En su reducida extensión de opúsculo, la obra que reseñamos trata con precisión, rigor, gran capacidad de síntesis y amenidad la trayectoria vital y la trayectoria científica, muy unidas la una a la otra, del estudioso alemán. El libro del Profesor Casanovas recoge y comenta una profusa literatura secundaria en torno a Carl Schmitt, literatura de planteamientos e intereses muy variados, y hasta contrapuestos. La vertiente internacionalista de ese pensamiento ha sido glosada en otras publicaciones mencionadas; así la de 2015 de José Luis Monereo titulada *Espacio de lo político y orden internacional: la teoría política de Carl Schmitt*.